

## PODER GENERAL

otorgado por

### COLEMAN ASSOCIATED INC.

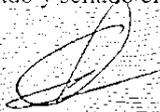
(la "Compañía")

Una Compañía de Negocios Internacionales incorporada  
en Belize

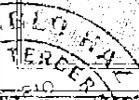
Nosotros, **COLEMAN ASSOCIATED INC.**, una Compañía con oficina registrada en Belize ("la Compañía") POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS a **GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA**, con pasaporte ecuatoriano no. 0905089660, para actuar como nuestro Apoderado y Agente real y verdadero con poderes absolutos en representación de la Compañía, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada, ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para firmar y ejecutar individualmente todos o cualesquiera documentos en representación de la Compañía; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía, todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía.

El Apoderado aquí nombrado podrá ejercer este Poder en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

Otorgado, firmado y sellado el día 24 de febrero de 2015.

  
GUILLERMO SALCEDO CUEVA  
Director Único

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**  
**AB. JUAN PABLO HAZ V.**  
Notario Tercero del Cantón Daule  
Doy Fé que la presente fotocopia es  
igual al documento que se me exhibe,  
compuesto de ..... fojas.  
Daule, ..... 2015



**AB. JUAN PABLO HAZ V.**  
NOTARIO TERCERO  
DAULE - ECUADOR

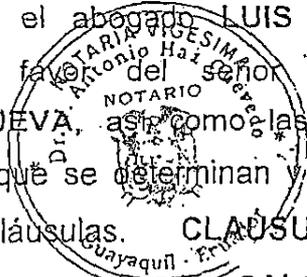
DAULE - ECUADOR

**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

ESCRITURA # 2014-09-15-20-P002313

PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA  
SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A.  
MEDIANTE SU VICEPRESIDENTE EL ABOGADO LUIS  
ALFREDO MANCHENO HEINERT A FAVOR DEL  
SEÑOR GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dieciséis de julio del dos mil catorce, ante mi Doctor JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: Por una parte la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A. mediante su Vicepresidente el abogado LUIS ALFREDO MANCHENO HEINERT, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la referida compañía conforme se verifica del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se adjunta a la presente; y, por otro lado el señor GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocerlos en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad en este acto. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de otorgamiento de Poder General, a la que procede la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A. mediante su Vicepresidente el abogado LUIS ALFREDO MANCHENO HEINERT, a favor del señor GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA, así como las demás Declaraciones y convenciones que se determinan y contienen al tenor de las siguientes cláusulas. CLÁUSULA UNICA: PODER GENERAL.- La compañía SALCEDO INTERNACIONAL



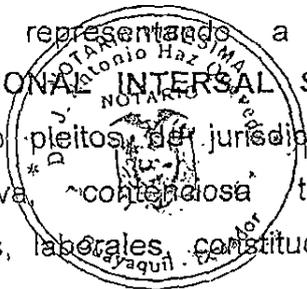
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

INTERNAL S.A. mediante su Vicepresidente el abogado LUIS ALFREDO MANCHENO HEINERT, tiene a bien conferir, como en efecto confiere, poder general, Amplio, suficiente cuanto en derecho se requiriere, a favor del señor GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA, de nacionalidad Ecuatoriana, para que a nombre y representación de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERNAL S.A., pueda celebrar, y ejecutar los siguientes actos: a) A nombre y representación de mi representada, administre, beneficie, rija y gobierne Legal, Judicial y Extrajudicialmente todos los bienes de cualquier clase que fueren y donde quiera que estuvieren situados sean estos muebles e inmuebles que le pertenezcan a mi representada o que esta pueda adquirir en lo sucesivo y especialmente facultan al señor GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA para que pueda venderlos, arrendarlos, hipotecarlos, permutarlos, acensurarlos, darlos en anticresis, constituir usufructo, derechos de uso o habitación y comprar otros por los precios, condiciones o plazos que tuviere a bien ajustar y concretar, otorgando al efecto, todas las Escrituras Públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas y requisitos que previenen las Leyes, para que demande, recaude, cobre y perciba las sumas de dinero o efectos que por cualquier título o causa, le adeuden o le adeudaren a la compañía, dando por ellos los recibos correspondientes y cobren o repitan los correspondientes recibos y cancelaciones tanto públicas como privadas, cartas de pago y demás gastos que se necesitaren hacer para que celebren con cualquier individuo, sociedad corporación los contratos de arriendo, venta o cualquier otra índole que crea convenientes, pida la terminación y el desahucio de los contratos de arrendamiento, lance y desaloje a los inquilinos morosos de las raíces de la compañía y las alquile o las arriende de nuevo, para que haga cesión de todo género, para que celebre toda clase de contratos, dentro y fuera de la



**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

República del Ecuador, para que firme Escrituras de cancelaciones que más tarde se le otorguen, recibiendo de los deudores el capital, intereses y costas, para que tome y de dinero a mutuo, bajo garantías personales, hipotecarias, reales, prendarias, o de cualquier clase que fueren y las cancele en su caso, para que compre y venda toda clase de bienes y raíces o muebles, corporales e incorporales pagando en su caso o recibiendo sus importes, para que igualmente compre acciones de Bancos y otras sociedades anónimas o de cualquier clase que fueren, compre participaciones sociales de compañías limitadas y en general de cualquier tipo o clase de sociedades, sean estas nacionales o extranjeras, de igual modo que cedulas hipotecarias, para que cobre dividendos, anticipos, utilidades, intereses, depósitos, cupones, para que firme las correspondientes transferencias o traspasos, para que asista a las juntas de dichos bancos y sociedades o compañías y delibere en ellas como mejor convenga, para que gire, acepte cancele y proteste letras de cambio, pagares, haga depósitos, firme cheques, podrá también constituir un TRUST, Fundación o Fideicomiso, representando a la compañía otorgante, todo esto con alcance nacional o internacional y en cualquier parte del mundo, tome pólizas contra seguros de incendio, riesgo marítimo y en general contra cualquier riesgo o responsabilidad y las haga efectivas en su caso, para que venda productos del país o del exterior, dentro y fuera de la República, para que entable toda clase de reclamaciones y protestas, para que haga consignaciones y depósitos en dinero y valores en los bancos y sociedades, en cuenta corriente o a plazo y los retire cuando convenga, para que comparezca ante los Juzgados y Tribunales, representando a la compañía **SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A.**, en todos los asuntos judiciales o pleitos, de jurisdicción voluntaria, contenciosa administrativa, contenciosa tributaria, penales, civiles, comerciales, laborales, constitucionales y de cualquier otra



*[Handwritten signature]*

**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

clase que fueren y presente toda clase de demandas, solicitudes, pruebas, jure y haga jurar, pida absoluciones, declaraciones y reconocimientos para que entable demandas nuevas, siga las ya iniciadas en todas las instancias, recusen a los funcionarios públicos, apele a providencias adversas, pida revocatorias, reformas y ampliaciones, entable los recursos de apelación, de tercera instancia, de nulidad, de hecho y demás permitidos por las Leyes, desista de ellos y aun de los juicios e instancias en general, cobre deudas principales, intereses y costas, de daños y perjuicios, asista a juntas de concurso de acreedores, confiera o niegue moratorias y renuncie bienes, pida el arraigo, prisión y la quiebra o la insolvencia de los deudores morosos, cancele los documentos de obligación percibiendo sus valores e igual cosa practique con las planillas y demás facturas que deben ser pagadas a la compañía, para que acepte herencia, con o sin beneficio de inventario, acepte legados o acepte donaciones, tome posesión de bienes y las apruebe en su caso, para que pida despojos, deslindos y amparos de posesión, otorgue recibos, finiquitos y otras seguridades, presente reclamos a la Municipalidad que fueren del caso, por cualquier motivo con relación a las propiedades urbanas o rurales de la compañía; y, perciba las devoluciones que sean resueltas sobre los impuestos y contribuciones que hubieran sido pagadas. El presente Poder, faculta al señor **GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA**, aun para todo aquello que requiera poder especial y especialmente para intervenir en la constitución de cualquier clase de sociedad o compañía en calidad de promotor o fundador, en representación de la compañía, para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones, participaciones, intereses sociales y demás que la compañía **SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A.** tenga o llegare a tener, en sociedades civiles, comerciales, industriales o de cualquier otra índole y para cubrir los aportes que se estipulen



**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

con bienes muebles e inmuebles de la propiedad de la compañía y para suscribir acciones y pagarlas, aportaciones y pagarlas, ya sea por nuevas compañías en que intervenga a nombre de la compañía o en los aumentos de capital de las ya existentes, el señor **GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA** tiene también todas las facultades que confiere el Código de Procedimiento Civil a los Procuradores y en especial las del artículo cuarenta y ocho del mencionado Código, es decir, Transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito o instancia, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. EL señor **GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA** podrá otorgar garantías a nombre de la compañía **SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A.**, contestar demandas nuevas, presentar declaraciones y efectuar reconocimientos, y en general tiene la libre administración de todos los bienes presentes o futuros, así como, para que abra o cierre cuentas de ahorro o corrientes, gire sobre ellas, en bancos, mutualistas, cooperativas u otras instituciones de crédito; suscribir a nombre de la compañía todo tipo de contratos civiles, de trabajo, comerciales y todos los que se requieran para la administración de la compañía; EL señor **GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA** podrá suscribir a nombre y en representación de la compañía todo tipo de trámites ante la Dirección Regional del Trabajo de Guayaquil del Ministerio de Relaciones Laborales y en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sin que ninguno de estos se vea perturbado o impedido por falta de poder especial; b) En general podrá celebrar y ejecutar a nombre y en representación de la compañía lo aquí estipulado de manera tal que la realización de estos actos no se vean impedidos o perturbados por falta o insuficiencia de poder, y ninguna autoridad o funcionario, sea pública o privada podrá considerarlo limitado o insuficiente. Agregue y anteponga Usted Señor Notario todas



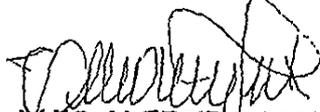
*[Handwritten signature]*

**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

Poder General que otorga la compañía Salcedo Internacional INTERSAL S.A. mediante su Vicepresidente el abogado Luis Alfredo Mancheno Heinert a favor del Sr. Guillermo Antonio Salcedo Cueva.

las demás formalidades de estilo para obtener la plena validez legal de la presente Escritura Pública de Poder General así como agregar a la misma la copia de los documentos de identificación de las partes que intervienen. Firmado) Abogada Denisse García Gavilanes con Registro Profesional cero nueve guión dos cero uno uno guión cinco cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- "Hasta aquí el poder General del compareciente, el mismo que la ratifica y aprueba en todas sus partes para que surta sus efectos legales. La cuantía de esta escritura de otorgamiento de poder especial por su naturaleza es indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, quien la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE."

p. Salcedo Internacional INTERSAL S.A.

  
 f) Ab. LUIS ALFREDO MANCHENO HEINERT  
 C.I. #  
 C.V. #

  
 f) Sr. GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA  
 C.I. #  
 C.V. #

NOTARIA VIGÉSIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR  
 Es autorizada por la facultad que me confiere el  
 artículo Dieciocho, Número Cinco de la Ley  
 Orgánica, para toda, inmediate decreto Supremo  
 número dos mil trescientos ochenta y seis, Publico en  
 en el Registro Oficial el doce de Abril de mil  
 novecientos sesenta y ocho DOY FE Que la  
 fotocopia precedente autogenerada de

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN  
 AB. JUAN PABLO HAZ V.  
 No. 1113 Tercero del Cantón Daule  
 Doy Fe que la presente fotocopia es  
 igual al documento que se me exhibe.  
 Daule, 19 OCT 2014

  
 DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
 NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mí, en fe de ello  
 contiero esta primera

Copia, en 20 fojas útiles  
 rubricados por mí; EL NOTARIO  
 que sello y firmo en Guayaquil.

LOS DATOS DE ESTA  
 INSCRIPCIÓN CONSTAN  
 REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
 MERCANTIL ADJUNTA  
 GUAYAQUIL

17 JUL 2014  
 Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
 NOTARIO VIGESIMO

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 24.274  
FECHA DE REPERTORIO: 19/may/2015  
HORA DE REPERTORIO: 11:29

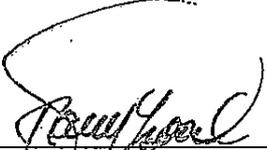
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Mayo del dos mil quince, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el Poder General que otorga la Compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., a favor de GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA, de fojas 41.962 a 42.002, Registro Mercantil número 2.093.

ORDEN: 24274



Guayaquil, 20 de mayo de 2015

  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1115681